

Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2021

RADICACION 08-638-40-89-001-2016-00498-00 (SENTENCIA)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
EJECUTADO FERNANDO MONSALVO IGIRIO – DAYAN REDONDO URUETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el demandado, señor Fernando Monsalvo Igiro, realizó solicitud de Levantamiento de medidas cautelares de la obligación y revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada no se ha colmado el total de la misma. Sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, se observa que, con los descuentos realizados a la parte demandada, a la fecha no se ha colmado el total de la obligación, por lo que no se accede a ordenar el desembargo de los ejecutados FERNANDO MONSALVO IGIRIO y DAYAN REDONDO URUETA. Así mismo se informa que revisado minuciosamente el expediente, que el crédito se encuentra aprobado por la suma de Diez Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Legal (\$10.214.960.83), y la liquidación de costas en la suma de Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos con Veintiséis Centavos Moneda Legal (\$740.247,26) arrojando un total de **Diez Millones Novecientos Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Ocho Pesos Con Nueve Centavos Moneda Legal (\$10.955.208,09)**, los descuentos que le fueron aplicados y consignados por el pagador de la POLICIA NACIONAL (fecha 31 octubre de 2018) se han cancelado a la parte demandante, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$8.999.999,97); quedando pendiente por cancelar, del valor total de la liquidación, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1,955,208.12)**; por lo que el proceso se encuentra activo y como no se ha cubierto el total de la obligación no se puede expedir el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTEAR solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO. Niéguese la solicitud presentada por el señor FERNANDO MONSALVO IGIRIO, en su calidad de demandado, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Infórmese al demandado, que Previa cancelación de la suma **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1,955,208.12)**; a través de la cuenta judicial No. 086382041001 del Banco Agrario – Agencia Sabanalarga (Atlco), con destino al proceso ejecutivo de referencia 08-638-40-89-001-2016-00498-00 y cuya parte demandante es la Cooperativa Coojuntas, y una vez efectuado el pago de dicha suma al demandado, se procederá a ordenar la terminación del mismo.

TERCERO: Efectuada la consignación del valor antes adeudado, remítase copia del soporte al correo electrónico del Despacho: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los trámites pertinentes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef8fac43346daa83f612bb1fa68f53908dd4bfb359288337207761467a946fc

Documento generado en 17/08/2021 07:33:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**